

III en Gestión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a partir del día 01 de febrero de 2022.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la señora MABEL IVETTE LUNA WILSON.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ALVARADO LIZARME
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

2035224-1

Designan Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000027-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 31 de enero de 2022

VISTOS: El Expediente Nº UGEO0020220000003 y, el Informe Nº 000076-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial Nº 619-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED se aprobó el reordenamiento de dicho cuadro, en el cual el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 07 de mayo de 2020, se designó a la arquitecta Liliana Collado Guerra en el cargo de confianza de Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Informe Nº 000123-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras ha propuesto dar por concluida la designación de la arquitecta Liliana Collado Guerra en el cargo de Coordinadora de Equipo y se designe en dicho cargo al arquitecto Carlos Enrique Miranda Guzmán, la misma que ha sido aceptada por la Dirección Ejecutiva disponiendo se proceda a la designación del mencionado profesional;

Que, siendo ello así, es necesario designar al Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para lo cual, la Unidad de Recursos a través del Informe Nº 000076-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH señala, luego de revisada la hoja de vida del arquitecto Carlos Enrique Miranda Guzmán, concluye que cumple con los requisitos para el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación aplicable al PRONIED y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, asimismo, en atención a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos verificó en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado - PIDE, en la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, que el profesional propuesto no registra antecedentes;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; Ley Nº 29849 que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida al 31 de enero de 2022, la designación otorgada a la arquitecta Liliana Collado Guerra en el cargo de confianza de Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 2.- Designar a partir del 01 de febrero de 2022, al arquitecto Carlos Enrique Miranda Guzmán en el cargo de confianza de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondiente.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (www.pronied.gob.pe) y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR AMERICO OCHOA PEZO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2035142-1

ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia al cargo de Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 003-2022-EM

Lima, 31 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, creó la empresa PERUPETRO S.A., empresa estatal de

derecho privado del Sector Energía y Minas, organizada como sociedad anónima de acuerdo con la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., dispone que el Directorio de PERUPETRO S.A. está integrado por (5) miembros; cuyo Presidente es designado por Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2022-EM, se designó al señor Daniel Enrique Salaverry Villa en el cargo de Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.;

Que, el señor Daniel Enrique Salaverry Villa ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Daniel Enrique Salaverry Villa al cargo de Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A., dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2035234-1

Modifican la R.M. N° 495-2017-MEM/DM mediante la cual se aprobó a HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C. como empresa calificada a efecto del goce de Régimen Especial, se establecieron requisitos y características del Contrato de Inversión y se aprobó la “Lista de Servicios y Contratos de Construcción”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2022-MINEM/DM

Lima, 28 de enero de 2022

VISTOS: La Adenda de Modificación del Contrato de Inversión correspondiente al proyecto “Central Hidroeléctrica San Gabán III” celebrada entre HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C. con el Estado; los Informes N° 100-2021-MINEM/DGE-DCE, N° 411-2021-MINEM/DGE y N° 038-2022-MINEM/DGE-DCE, elaborados por la Dirección General de Electricidad; el informe N° 071-2022-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial); asimismo, en el numeral 3.3. del referido artículo, se establece que, mediante Resolución Ministerial, el sector competente aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgará la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1423, publicado el 13 de setiembre de 2018, se modifica el Decreto Legislativo N° 973, en cuya Única Disposición

Complementaria Transitoria se establece que: “Las disposiciones del Decreto Legislativo referidas al Decreto Legislativo N° 973 y la Ley N° 28754 son de aplicación a las solicitudes de acogimiento que se presenten a partir de su entrada en vigencia. En el caso de los proyectos cuyas solicitudes se encuentren en trámite o ya hubieran accedido a los regímenes establecidos por las citadas normas, continuarán rigiéndose por las normas vigentes con anterioridad a este Decreto Legislativo”;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2017, HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C., celebra en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica San Gabán III” (en adelante, el Contrato de Inversión) para efecto de acogerse al Régimen Especial;

Que, puesto que el referido Contrato de Inversión ha sido suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423, la presente Resolución Ministerial considera las normas vigentes a la fecha de su suscripción;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 495-2017-MEM/DM, se aprueba como empresa calificada a efecto del goce del Régimen Especial a HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C.; se establecen los requisitos y características del Contrato de Inversión y se aprueba la “Lista de Servicios y Contratos de Construcción” señalados en el anexo del Contrato de Inversión;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, éste puede ser modificado a través de la suscripción de Adendas;

Que, con fecha 18 de enero de 2021, HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, la suscripción de una Adenda al Contrato de Inversión con la finalidad de modificar el Cronograma de Inversiones, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión establecido en el Contrato de Inversión;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, se culmina la suscripción de la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la cual se modifica el Cronograma de Inversiones, debido a la ampliación del plazo de ejecución de la inversión;

Que, a consecuencia de la suscripción de la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, resulta necesario establecer el actual plazo de ejecución del compromiso de inversión a ser realizada por HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C.;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MEM/DM, “Directiva Interna que establece los procedimientos aplicables a la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas”;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 495-2017-MEM/DM, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C. asciende a la suma de US\$ 447 015 054,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Quince Mil Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo de cuatro